TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-33/2019

RECURRENTE:
ÓSCAR MANUEL MONTES DE OCA RODRÍGUEZ

ÓRGANOS RESPONSABLES:
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.-

Vista la cuenta que antecede, en que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, informa que se recibió escrito signado por Óscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal, la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en relación al acuerdo plenario de reencauzamiento del cinco de marzo del presente año.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282, 284 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 10, fracción XIX, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 61, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibido el escrito de referencia; y agréguese en copia certificada al expediente del presente medio de impugnación, y una vez que el órgano responsable informe sobre el cumplimiento dado a la resolución recaída al medio de impugnación promovido por **Óscar Manuel Montes de Oca Rodríguez,** se proveerá lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Respecto a la solicitud del promovente, en el sentido que este Tribunal se pronuncie sobre el incumplimiento de los efectos ordenados en la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, se considera que tal situación constituye un nuevo acto impugnado, independiente a las alegaciones relativas al cumplimiento al acuerdo plenario emitido por esta Judicatura, por lo que se considera procedente que se dé el tratamiento como un nuevo medio de impugnación, en aras de garantizar el acceso a la justicia del recurrente, atendiendo a la

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

perentoriedad de los plazos; por lo que de conformidad con los artículos 289, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el 39 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; dese vista a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para su conocimiento y efectos legales, y de considerarlo procedente conforme a derecho, se remita el original del escrito de cuenta, al órgano partidista señalado, a efecto de que éste lleve a cabo la substanciación correspondiente.

NOTIFÍQUESE, **personalmente** al promovente; **por estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302, fracciones I, II y III, de la Ley Electoral del Estado, 66, 67, 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS